

INFORME SECRETARIAL: Al despacho se la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que la parte ejecutante solicita que se realicen nuevos oficios comunicando la medida cautelar del 1 de diciembre de 2020, toda vez que, no indicó en ellos el límite de la medida cautelar. Provea.

Santa Marta, octubre 29 de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2020.00009.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VIDACOOPT LTDA
Demandado	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Santa Marta, Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que, en virtud de la medida cautelar del 1º de diciembre de la anualidad pasada, las cuales fueron limitadas a la suma de \$3.115.931.377,05, se elaboraron los oficios Nos. 2707 y 2709, del 2 del mes y año cita, indicando en ellos los siguientes datos de identificación:

1. Demandante: VIDACOOPT LTDA. NIT: 802.818.505 -6
2. Demandada: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. NIT: 8010103920-6.

Pero omitiendo en ambos el límite de la medida cautelar.

En principio, el BANCO DE BOGOTÁ solicitó se informara el límite de la cuantía, mientras que el BANCO BBVA, solicitó se le aclarara el NIT de la ejecutada (archivos 28 y 32).

Posteriormente, se realizaron los oficios Nos. 2730, 2732 y 2734 de fecha 7 de diciembre de 2020, a través de los cuales se comunicó la misma medida, y además se indicó el límite de la medida.

No obstante, en los dos primeros se difiere en el Nit de la demandada, pues para el 2730 se señaló como Nit el 8010103920-6, mientras que en el 2732 se señaló como Nit. El 800103920-6, que también fue usado en el oficio 2734, pero por secretaría nada se dijo del porque se habían realizados nuevos oficios, ni se dejó constancia al respecto, sumado a que no quedó claro, con los oficios elaborados el NIT correcto de la ejecutada.

Así las cosas, y ante la nueva solicitud del ejecutante, por secretaria se debe proceder con la elaboración de unos nuevos oficios, señalados en ellos el límite de la cuantía, las partes, su identificación que, para el caso de la ejecutada es el siguiente: Nit. El 800103920-6, según se observa del escrito de la demanda.

De otra parte, estando al despacho, se observa que la parte ejecutante allegó escrito de liquidación de crédito, por secretaría póngase este en traslado por un lapso de 3 días, vencido el cual deberá pasar al despacho para su estudio.

Notifíquese y Cúmplase,

La Jueza,

Firmado Por:

**Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88426a33b7315cc04b740775e70d4ff172fda9d6c260127e9c691e002308a912

Documento generado en 05/11/2021 10:11:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**